

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Prefecto o Prefecta es la máxima autoridad administrativa provincial y preside el Consejo Provincial;

Que, el artículo 263, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a los gobiernos provinciales la competencia de: “*Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias*”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera*”;

Que, el artículo 47, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Consejo Provincial: “*Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: “*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)*”;

Que, el artículo 50, literales b) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Prefecto o Prefecta el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno provincial y la resolución administrativa de los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 51 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce al Viceprefecto o Viceprefecta como segunda autoridad ejecutiva del gobierno provincial y establece que, como parte del Consejo Provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera;

Que, el artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite a los gobiernos autónomos descentralizados gestionar recursos de cooperación



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00192-R

Guayaquil, 16 de Octubre de 2026

internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias, en el marco de sus planes de desarrollo y de los principios previstos en dicha disposición;

Que, el artículo 16 de la Codificación del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, expedida mediante Reglamento Provincial Nro. **CPG-REG-003-2024**, establece entre las competencias de la Comisión de Excusas y Calificaciones: *“Conocerá sobre las licencias del Prefecto o Prefecta Provincial y consejeros, subrogación legal respectiva, cuando no estuviere reunido el Consejo Provincial, y pondrá en conocimiento de éste en la sesión inmediata, para los fines de ley”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, el artículo 96, literal c), de la Ley Orgánica del Servicio Público excluye los viáticos y subsistencias de los ingresos que integran la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. **MRL-2011-00051** y sus reformas, define el viático en el exterior como: *“[...] el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expresa lo siguiente: *“Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior señala lo siguiente: *“Art. 6.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el*

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00192-R

Guayaquil, 16 de Octubre de 2026

exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos dispone, respecto de las instituciones ajenas a la Función Ejecutiva: *“La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos encarga a la Unidad Financiera efectuar la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados, sobre la base de los justificativos o informes presentados;

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos estipula: *“Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...) Para el caso de las servidoras, servidores, obreras u obreros, en que su movilización se realice en transporte aéreo o naval institucional o de charter y este haya sido proveído por una institución pública, únicamente deberán hacer constar esta particularidad en el informe de cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2026 el Sr. Yang Wanming, Presidente de la Asociación del Pueblo Chino para la Amistad con los Países Extranjeros realizó una invitación a la Mgtr. Ana María Gallardo, Viceprefecta del Guayas, que señala lo siguiente: *“Estimados señores de la Prefectura del Guayas: Junto con saludarles cordialmente desde la Embajada de China en Ecuador, con el presente se cumple con remitir de manera atenta la nota verbal Nro. N.V. (2026) 189, del 11 de septiembre de 2026, con la que transmite la invitación de parte del Sr. Yang Wanming, presidente de la Asociación del Pueblo Chino para la Amistad con los Países Extranjeros, a la distinguida Sra. Ana María Gallardo, viceprefecta del Guayas a la Conferencia Internacional de Ciudades Amistosas de China 2026.”;*

Que, Mediante memorando Nro. PCG-VP-2026-00045-M de fecha 29 de septiembre de 2026, la Viceprefecta del Guayas puso en conocimiento del Prefecto del Guayas la invitación de la Embajada de la República Popular China, contando con la aprobación del Prefecto según hoja de ruta del sistema EDOC, Trámite Nro. 152456;

Que, la Comisión de Excusas y Calificaciones del H. Consejo Provincial del Guayas, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2026, resolvió por unanimidad: *“EMITIR INFORME FAVORABLE, RESPECTO DE LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN, SOLICITADA POR LA SEÑORA VICEPREFECTA, DE LA QUE HARÁ USO DESDE EL 16 AL 26 DE OCTUBRE DE 2026, CORRESPONDIENTE AL VIAJE A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN: ‘CHINA INTERNATIONAL FRIENDSHIP CITIES CONFERENCE 2026 (CIFCC*



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00192-R

Guayaquil, 16 de Octubre de 2026

2026)', EN CALIDAD DE PONENTE, EN EL IV FORO DE COOPERACIÓN ENTRE GOBIERNOS LOCALES DE CHINA Y AMÉRICA LATINA”;

Que, mediante Oficio Nro. **007-CEC-GPG-2026**, de 13 de octubre de 2026, el señor Nery Jaramillo Toapanta, Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones, comunicó al Prefecto Provincial el informe favorable y señaló que sería puesto en conocimiento del Consejo Provincial en su próxima sesión para su resolución;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-SGE-2026-00639-M**, de 13 de octubre de 2026, el Secretario General notificó el informe favorable al Prefecto del Guayas, a la Viceprefecta del Guayas y a la Directora de Talento Humano, e indicó que sería sometido al Consejo Provincial en su próxima sesión;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-VP-2026-00056-M**, de 15 de octubre de 2026, la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas, solicitó al Prefecto autorizar, mediante el acto administrativo correspondiente, la gestión del pago de viáticos, subsistencias y movilización necesarios para cumplir los servicios institucionales relacionados con el viaje a la República Popular China del 16 al 26 de octubre de 2026;

Que, en la hoja de ruta del trámite e-Doc Nro. 156546, correspondiente al Memorando Nro. PCG-VP-2026-00056-M, consta la disposición del Prefecto, de 15 de octubre de 2026, a las 15:28, para elaborar el informe respectivo y, una vez recibido el informe de Talento Humano, preparar la resolución;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01796-M, de 16 de octubre de 2026, la Mgtr. María Yuliana Zambrano Macay, Directora de Talento Humano, concluyó: *“En virtud de los antecedentes expuestos, en apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, y en concordancia con el informe favorable de la Comisión de Excusas y Calificaciones, la Dirección de Talento Humano considera procedente el pago de los viáticos, subsistencias y movilización de la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas correspondiente al viaje a la República Popular de China del 16 al 26 de octubre de 2026”*;

Que, conforme al análisis de la Dirección de Talento Humano, la participación de la Viceprefecta en la *“China International Friendship Cities Conference 2026”* y el *“IV Foro de Cooperación entre Gobiernos Locales de China y América Latina”*, previstos del 20 al 24 de octubre de 2026 en la provincia de Shaanxi, República Popular China, comprende reuniones de trabajo e intercambio con gobiernos locales para identificar mecanismos de cooperación y proyectos vinculados con las competencias provinciales;

Que, la participación de la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo en esos encuentros, en calidad de ponente conforme al informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, se orienta a fortalecer la gestión de cooperación internacional del Gobierno Provincial del Guayas y a establecer contactos institucionales para iniciativas de interés provincial. Asimismo, constituye una oportunidad estratégica para consolidar y proyectar los vínculos históricos de amistad y cooperación existentes entre la República del Ecuador y la República Popular China. De igual manera, permitirá identificar y promover nuevas alternativas de cooperación, intercambio de experiencias, comercio, inversión y desarrollo territorial, en ámbitos de interés institucional y provincial;

Que, la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo ejerce el cargo de Viceprefecta del Guayas, desde el 21 de mayo de 2026;

Que, el suscrito, mediante Acción de Personal Nro. **NPF-TTHH-2026-2**, de 15 de mayo de 2026, ejerce el cargo de Prefecto Provincial del Guayas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y del Reglamento para el pago



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00192-R

Guayaquil, 16 de Octubre de 2026

de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos,

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el reconocimiento y pago de los viáticos, subsistencias y gastos de movilización o transporte que correspondan para el viaje de la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta Provincial del Guayas, del 16 al 26 de octubre de 2026, para cumplir servicios institucionales mediante su participación en la "China International Friendship Cities Conference 2026" y el "IV Foro de Cooperación entre Gobiernos Locales de China y América Latina", que se desarrollarán del 20 al 24 de octubre de 2026 en la provincia de Shaanxi, República Popular China, de acuerdo con los días efectivamente utilizados y los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Art. 2.- DISPONER a las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera ejecutar la presente resolución en el ámbito de sus competencias.

Art. 3.- DISPONER a Secretaría General que notifique la presente resolución a la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas, y a los titulares de las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera.

Art. 4.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional.

Art. 5.- La presente resolución será eficaz a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal institucional.

Dado y firmado en el Despacho del Prefecto de la Provincia del Guayas.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-10-16 13:36:39 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:

Adjuntos:

2. Oficio Nro. 007 CEC-signed.pdf
3. PCG-SGE-2026-00639-M-1.pdf
5. recorrido_156546-1.pdf
7. trazabilidad autorizacion Sr. Prefecto.pdf
1. Informe_CEC_OCTUBRE_2026-signed-signed.pdf
4. PCG-VP-2026-00056-M-2.pdf
6. PCG-DTH-2026-01796-M.pdf

Copia a:

ING. Alejandro Francisco Peña Jacome
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

MGTR. Maria Yuliana Zambrano Macay
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Jessica Karina Loayza Leon

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00192-R

Guayaquil, 16 de Octubre de 2026

SECRETARIO DE VICEPREFECTURA

MGTR. Ana Maria Gallardo Cornejo
VICEPREFECTA DEL GUAYAS

ING. Ligia Elena Alcivar Zambrano
DIRECTORA FINANCIERA

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

MGTR. Luis Eduardo Cabello Cortes
SUBSECRETARIO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbp/aea/gma

GENERADO POR E-DOC: **#156864** - Principal: **#156739 PCG-DTH-2026-01796-M**